



La movilidad
es de todos

Mintransporte



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución "Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012 *"por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito y se dictan otras disposiciones"* desde el día 20 de diciembre de 2019 hasta el día 04 de enero de 2020, en la página web de la entidad www.mintransporte.gov.co, con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

acetina@mintransporte.gov.co

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012 “por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito y se dictan otras disposiciones.”

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

()

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012 “por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito y se dictan otras disposiciones.”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 2010, el Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de la política pública nacional en materia de tránsito.

Que en el artículo 35 de la Ley 769 de 2012, establece que la licencia de tránsito será expedida por cualquier Organismo de Tránsito a quien acredite los documentos allí establecidos.

Que el artículo 36 ibídem establece que el formato de la licencia de tránsito es único a nivel nacional.

Que el artículo 38 de la referida Ley 769 de 2002 dispone que dicho documento contendrá como mínimo los siguientes datos: Características de identificación del vehículo (marca, línea, modelo, cilindrada, potencia, número de puertas, color, número de serie, número de chasis, número de motor, tipo de motor y de carrocería), número máximo de pasajeros o toneladas, destinación y clase de servicio, nombre del propietario, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección, limitaciones a la propiedad, número de placa asignada, fecha de expedición, Organismo de tránsito que la expidió, número de serie asignada a la licencia, número de identificación vehicular (VIN).

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 12379 de 2012 *“Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito”* modificada por las Resoluciones Nos. 3405 de 2013, 3798 de 2013, 2501 de 2015, 5748 de 2016 y 2661 de 2017, y adicionada por la Resolución 2987 de 2017 con el objeto de adoptar los procedimientos y determinar los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios.

Que el Viceministro de Transporte, mediante memorando del 20 de diciembre de 2019, solicita que se modifique la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte, con el fin de establecer los procedimientos para el otorgamiento del duplicado de la licencia de tránsito por cambio del componente sexo o

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012 “por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito y se dictan otras disposiciones.”

documento de identidad y para el cambio de licencia de conducción por cambio del componente sexo o documento de identidad, en los siguientes términos:

“Que partiendo el hecho de que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Decreto 1227 de 2015 adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, dando apertura al trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil, se genera la necesidad de alinear la normatividad pertinente a fin de garantizar a los ciudadanos que los datos del Registro Único Nacional de Tránsito y los documentos de tránsito puedan ser expedidos realizando la corrección del componente sexo.

Que por otro lado se ha evidenciado, el aumento de las solicitudes de ciudadanos nacionales o extranjeros para la modificación del cambio de tipo de documento, lo cual crea la necesidad de incluir dentro de los trámites dispuestos dentro de la Resolución 12379 de 2012 este procedimiento a fin de que el ciudadano pueda realizar el trámite debido y de manera automatizada.

Que una vez realizado el análisis jurídico, se observa que para poder reglamentar el trámite correspondiente para el cambio de componente sexo y tipo de documento, se requiere que el ciudadano realice la actualización de persona natural ante el Registro Único Nacional de Tránsito lo cual incide en un cambio de la respectiva especie venal de la licencia de licencia de conducción. Que así mismo, el ajuste del componente sexo genera un ajuste necesario en los datos de la licencia de tránsito del vehículo en el caso por ejemplo donde se modifica el nombre, hecho que genera la expedición del respectivo duplicado. Por lo anterior debe crearse el procedimiento para el otorgamiento del duplicado de la licencia de tránsito por cambio del componente sexo o documento de identidad y el procedimiento para el cambio de licencia de conducción por cambio del componente sexo o documento de identidad.

Que adicional a lo anterior, se requiere parametrizar en el sistema RUNT los cambios, y/o actualizaciones que se surjan a los diferentes procedimientos.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte del XXXX al XXXXX de 2019, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que el Viceministro de Transporte mediante memorando XXXX del 20 de diciembre de 2019, certificó que XXXX en la página web de la entidad y que durante el tiempo que estuvo publicado se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas según correspondía XXXXXXXXX.

Que en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, el Ministerio de Transporte sometió a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, el presente acto administrativo, quien mediante oficio XXXXXXXX del XX de diciembre de 2019, se pronunció así: “XXXXXX.”

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012 “por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito y se dictan otras disposiciones.”

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que en mérito del expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adicionar el artículo 3A a la Resolución 12379 de 2012, así:

Artículo 3A. Proceso de actualización de personas naturales ante el Registro Único Nacional de Tránsito por cambio del componente sexo o documento de identidad: Para la actualización de la inscripción de los datos de persona natural en el sistema RUNT por cambio del componente sexo o documento de identidad, los ciudadanos nacionales o extranjeros, deberán aportar según corresponda, el nuevo documento expedido por la autoridad competente o Certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los siguientes eventos, una vez realizada la validación pertinente:

- a. Cambio de número de cédula de extranjería
- b. Cambio de cédula de extranjería por cédula de ciudadanía.
- c. Cambio de pasaporte por cédula de ciudadanía
- d. Cambio de pasaporte por cédula de extranjería

Este proceso debe ser adelantado en cualquier organismo de tránsito o Dirección Territorial del Ministerio, cancelando la tarifa RUNT vigente por modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada, solicitud que deberá ser atendida dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud.

Artículo 2. Adicionar el numeral 5 al artículo 21 de la Resolución 12379 de 2012, así:

5. Otorgamiento del duplicado del documento por cambio del componente sexo o documento de identidad: Cuando se presente una actualización de la información de inscripción ante el Registro Único Nacional de Tránsito por cambio del componente sexo o documento de identidad, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 3A de la Resolución 12379 de 2012, el ciudadano que tenga la calidad de propietario de un vehículo, remolque, semirremolque y/o maquinaria, podrá solicitar ante el Organismo de Tránsito correspondiente, la expedición del duplicado de la licencia de tránsito o tarjeta de registro, ajustado según corresponda; guardando el procedimiento descrito en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 21 de la Resolución 12379 de 2012, solicitud que deberá ser atendida en 2 días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud.

Artículo 3. Modificar el artículo 22 de la Resolución 12379 de 2012, el cual queda así:

Artículo 22. Duplicado. Entiéndase que el duplicado de un documento es la copia fiel del documento o escrito original, de idénticas características tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, esto es la reproducción exacta del original.

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012 “por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito y se dictan otras disposiciones.”

Cuando se trate de duplicado por cambio del componente sexo o documento de identidad, se entenderá como copia fiel del documento o escrito original, de idénticas características en su forma, con modificación únicamente en los datos concernientes al cambio previsto, teniendo la misma validez que el original.

Artículo 4. Adicionar el numeral 15 al artículo 29 de la Resolución 12379 de 2012, así:

15. Para el cambio de licencia de conducción por cambio del componente sexo o documento de identidad: Actualizada la información de inscripción ante el Registro Único Nacional de Tránsito por cambio del componente sexo o documento de identidad, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 3A de la Resolución 12379 de 2012, el Organismo de Tránsito otorgará una nueva licencia de conducción, una vez cancelado el valor correspondiente de acuerdo a las tarifas RUNT vigentes.

Artículo 5. La Concesión RUNT deberá realizar los ajustes correspondientes en el Sistema Único Nacional de Tránsito -RUNT para realizar los trámites previstos en la presente resolución y la asociación de la información existente de cada ciudadano al nuevo documento de identidad, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

VoBo. María Angélica Cruz Cuevas – Asesora Despacho Ministra
Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Adriana Ramírez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E)
John Fredy Suárez Guerrero – Subdirector de Tránsito
Reviso: Sol Ángel Cala Acosta – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Pedro Nel Salinas Hernandez – Abogado oficina Asesora de Jurídica
Diana Marcela Cardona Salazar – Coordinadora Grupo Regulación
Proyectó: Adriana Cetina Uscategui –Subdirección de Tránsito